



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES
MLS/DBO



APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA ROSA HERMINIA MATURANA MALDONADO.

INT.: Nº 01H/016

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0624 /

VALPARAÍSO,

01 FEB. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1º, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Ley Nº 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes Nº 19596, de fecha 29 de diciembre de 2015, de doña CLAUDIA NÚÑEZ MATURANA, RUT Nº 3.925.042-K, en representación de la asignataria doña ROSA HERMINIA MATURANA MALDONADO, RUT 3.925.042-K, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Vivienda, reglamentado por el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 8413, Nº 4080, del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en Pasaje Viti Viti Nº 575, lote 3 de la manzana G, del Conjunto Habitacional "Villa Ari Henua", (loteo Comité de Allegados Plan de Vida), de la comuna de Quilpué.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar todo o parte del inmueble que se adjudica, por un período de 15 años, prohibición inscrita a fojas 10610, Nº 2572, del año 2014, y constituyó prohibición de gravar, y de celebrar actos y contratos que importen cesión de su uso y goce, sea título gratuito u oneroso, durante 5 años contados desde la inscripción de la prohibición, la que se encuentra inscrita a fojas 10617 Nº 2573 del año 2014, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué. Por su parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho acto, constituyó hipoteca a favor de SERVIU Región de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra. Núñez se fundamenta en el delicado estado de salud que afecta a la Sra. Maturana, de 75 años, y la necesidad de arrendar el inmueble para costear los gastos que implica el hogar geriátrico donde se encuentra internada.



4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
5. La Minuta Informativa, de fecha 19 de enero de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, de fecha 21 de enero de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.
6. El V° B° del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 26 de enero de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Núñez.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Núñez, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña ROSA HERMINIA MATORANA MALDONADO, RUT N° 3.925.042-K, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVIU
★
DIRECTORÍA
MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (V. Y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes: **19596/2015**